ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA UNO, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, Y EL DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LA MAESTRA EN DERECHO MÓNICA SÁNCHEZ LUNA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA TREINTA DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL **ORDEN DEL DÍA**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

PRIMERO.- RESOLUCIÓN INCIDENTAL DICTADA EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/REC/004/2011-2 Y SU ACUMULADO TEE/REC/006/2011-2, PROMOVIDO POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

SEGUNDO.- ACUERDO PLENARIO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/011/2016-2, PROMOVIDO POR OSCAR ORTEGA RENDÓN.

TERCERO.- ACUERDO PLENARIO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/197/2015-3, PROMOVIDO POR JUVENAL FRANCISCO FLORES MORALES, IGINIO RAMÍREZ ZACAPA Y WILBER JAIR CÁRDENAS HORCASITAS.

CUARTO.- ACUERDO PLENARIO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/51/2016, PROMOVIDO POR ÁNGEL JULIÁN VIZZUETT LÓPEZ.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

AHORA BIEN, EN DESAHOGO DEL **PRIMER Y SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN INCIDENTAL Y ACUERDO PLENARIO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA.

EN PRIMER TÉRMINO, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN INCIDENTAL DICTADA EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/REC/004/2011-2 Y SU ACUMULADO TEE/REC/006/2011-2, PROMOVIDO POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PRESENTE ASUNTO, SE PROPONE DECRETAR EL SOBRESEIMIENTO DEL INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, EN VIRTUD DE ACTUALIZARSE LA CAUSAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 361, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE

> INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, QUE ESTABLECE QUE PROCEDE EL SOBRESEIMIENTO DE LOS RECURSOS CUANDO LA AUTORIDAD ELECTORAL MODIFIQUE O REVOQUE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADOS, DE TAL MANERA QUE QUEDE SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.
>
> SE AFIRMA LO ANTERIOR, PORQUE EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, CON FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, PRESENTÓ DOS ESCRITOS INCIDENTALES ANTE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, UNO EN EL EXPEDIENTE TEE/RAP/399/2015-2 Y SU ACUMULADO TEE/RAP/025/2016-2 Y OTRO EN EL EXPEDIENTE TEE/REC/004/2011-2 Y SU ACUMULADO TEE/REC/006/2011-2.
>
> AHORA BIEN, EN AMBOS ESCRITOS INCIDENTALES EL PARTIDO POLÍTICO INCIDENTISTA, REFIRIÓ LOS MISMOS ARGUMENTOS, CONTRA LOS MISMOS ACTOS Y LA MISMA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE Y EN VIRTUD DE QUE CON FECHA SEIS DE JUNIO DE ESTE MISMO AÑO, EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL EMITIÓ RESOLUCIÓN INCIDENTAL EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TEE/RAP/399/2015-2 Y SU ACUMULADO TEE/RAP/025/2016-2 SE ESTIMA QUE EL PRESENTE ASUNTO HA QUEDADO SIN MATERIA.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

POR OTRA PARTE, RESPECTO DEL ACUERDO PLENARIO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/011/2016-2, PROMOVIDO POR OSCAR ORTEGA RENDÓN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> EN EL PRESENTE ASUNTO, SE PROPONE TENER POR NO PRESENTADO EL INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA PROMOVIDO POR EL CIUDADANO OSCAR ORTEGA RENDÓN.

> LO ANTERIOR PORQUE DE LAS CONSTANCIAS PROCESALES SE ADVIERTE QUE CON FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EL ACTOR PRESENTÓ ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE DESISTIÓ DEL INCIDENTE DE REFERENCIA.
>
> CONSTANDO TAMBIÉN EN AUTOS LA COMPARECENCIA EN LA CUAL EL ACTOR RATIFICÓ EL ESCRITO DE DESISTIMIENTO Y SOLICITÓ LA ENTREGA DEL PRIMER CHEQUE REMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE TEE/JDC/011/2016-2.
>
> EN ESTE TENOR, DERIVADO DEL DESISTIMIENTO PRESENTADO Y ATENDIENDO A LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO TIENE OBJETO ALGUNO DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL INCIDENTE, ADEMÁS DE QUE ÉSTE NO FUE ADMITIDO A TRÁMITE, LO PROCEDENTE ES TENER POR NO PRESENTADO EL INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

ACTO CONTINUO, EN DESAHOGO DEL **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO FRANCISCO HURTADO DELGADO, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/197/2015-3, PROMOVIDO POR JUVENAL FRANCISCO FLORES MORALES, IGINIO RAMÍREZ ZACAPA Y WILBER JAIR CÁRDENAS HORCASITAS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> EN LA ESPECIE Y UNA VEZ ANALIZADAS LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, SE ADVIERTE QUE EL AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN, MORELOS, NO HA DADO CABAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA

DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, NI TAMPOCO, A LOS ACUERDOS PLENARIOS DE FECHAS DIECISÉIS DE FEBRERO, OCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SE AFIRMA LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE CONSTANCIA ALGUNA EN LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, POR PARTE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, MEDIANTE LA CUAL PUDIERAN ACREDITAR QUE DIERON CUMPLIMIENTO AL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS REMUNERACIONES QUE LE FUERON RETENIDAS A LOS ACTORES, COMO SE ORDENÓ EN LA SENTENCIA DE MÉRITO.

EN CONSECUENCIA, ESTE TRIBUNAL ELECTORAL CONSIDERA HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE FECHA OCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, POR TANTO, SE APLICA UNA MULTA EQUIVALENTE A MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS AL CIUDADANO DIONISIO DE LA ROSA SANTAMARÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN, MORELOS. EN ESTA TESITURA, ESTE TRIBUNAL ESTIMA NECESARIO ORDENAR A LA AUTORIDAD RESPONSABLE LLEVE A CABO EL CUMPLIMIENTO CABAL DE LA SENTENCIA EMITIDA, ES DECIR, PROCEDAN AL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RETRIBUCIONES Y/O REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DEJÓ DE PAGAR A LOS ACTORES LAS PRESTACIONES INHERENTES AL CARGO PÚBLICO, PARA LO CUAL, SE LES OTORGA UN PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DEBIENDO INFORMAR A ESTE TRIBUNAL, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.

POR LO TANTO, SE APERCIBE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN, MORELOS, QUE EN CASO DE NO EJECUTARSE EN SUS TÉRMINOS TANTO EL PRESENTE ACUERDO COMO LA SENTENCIA DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE LE APLICARÁ UNA MEDIDA DE APREMIO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, CONSISTENTE EN UNA SOLICITUD DE INHABILITACIÓN DEL CARGO QUE DESEMPEÑA EN EL AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN, MORELOS, PREVENCIÓN QUE TIENE COMO FINALIDAD CONSEGUIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES QUE SE DICTEN, ANTE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES A LO ORDENADO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, 383, FRACCIÓN V, Y 395 FRACCIÓN VIII, INCISO C) DEL CÓDIGO DE

INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTO ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

FINALMENTE, EN DESAHOGO DEL **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DICHA SECRETARÍA, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/51/2016, PROMOVIDO POR ÁNGEL JULIÁN VIZZUETT LÓPEZ, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> EN LA CONSULTA SE PROPONE QUE EL PRESENTE JUICIO CIUDADANO INCOADO POR EL ACTOR, ES IMPROCEDENTE AL NO HABER SIDO INTERPUESTO POR UN CIUDADANO, ESTO ES ASÍ, TODA VEZ QUE DE LOS AUTOS SE LOCALIZA LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL MENOR ÁNGEL JULIÁN VIZZUETT LÓPEZ, EN LA QUE SE ADVIERTE QUE CUENTA CON SEIS (6) AÑOS DE EDAD, INCUMPLIENDO CON EL ELEMENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 343 DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL, SOBRE LA LEGITIMACIÓN PARA LA INTERPOSICIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, QUIÉNES POR SÍ MISMOS Y EN FORMA INDIVIDUAL, HAGAN VALER PRESUNTAS VIOLACIONES A SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES, DEBIENDO ACOMPAÑAR CREDENCIAL DE ELECTOR, PUES RESULTA ÉSTE, DOCUMENTO ADECUADO PARA ACREDITAR LA MAYORÍA DE EDAD. DE TAL FORMA QUE, EL DERECHO DE PETICIÓN EN MATERIA POLÍTICA SOLO PODRÁ SER EJERCIDO POR AQUELLAS PERSONAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE UN CIUDADANO, DEL QUE DESTACA EL HABER CUMPLIDO DIECIOCHO AÑOS.
>
> AHORA BIEN, NO OBSTANTE QUE EL ACTO DEL QUE SE DUELE EL ACTOR NO ES DE NATURALEZA

ELECTORAL, Y CON EL FIN DE CUMPLIR CON LA GARANTÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA, CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CARTA MAGNA, ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN MATERIA ELECTORAL, CONSIDERA PROCEDENTE REMITIR EL PRESENTE ASUNTO, AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, A EFECTO DE QUE DICHA AUTORIDAD PONDERE EL CONOCIMIENTO DE LAS PRETENSIONES ADUCIDAS POR EL PROMOVENTE, POR DERECHO PROPIO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN V, Y 57 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

POR TANTO, ANALIZADOS LOS **PROYECTOS DE RESOLUCIÓN INCIDENTAL Y ACUERDOS PLENARIOS** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE **SON APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL; RESOLVIÉNDOSE Y ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN INCIDENTAL
EXPEDIENTE: TEE/REC/004/2011-2 Y SU ACUMULADO TEE/REC/006/2011-2

ÚNICO.- SE SOBRESEE EL INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO EDUARDO BORDONAVE ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS Y REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO PARTIDO, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ACUERDO PLENARIO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/011/2016-2

ÚNICO.- SE TIENE POR NO PRESENTADO EL INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO OSCAR ORTEGA RENDÓN, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDO PLENARIO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/197/2015-3

PRIMERO.- SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, POR PARTE DEL CIUDADANO DIONISIO DE LA ROSA SANTAMARÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN, MORELOS, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- SE IMPONE UNA MULTA EQUIVALENTE A MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $73,040.00 (SETENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N) AL CIUDADANO DIONISIO DE LA ROSA SANTAMARÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN, MORELOS, POR EL INCUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE Y EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA OCHO DE ABRIL DEL AÑO QUE TRANSCURRE, PROVIDENCIA QUE DEBERÁ CUBRIRSE DE SU PROPIO PECULIO Y NO DEL ERARIO PÚBLICO.

TERCERO.- EL CIUDADANO DIONISIO DE LA ROSA SANTAMARÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN, MORELOS DEBERÁ PAGAR LA MULTA REFERIDA EN EL PUNTO ANTERIOR, A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN UN PLAZO IMPRORROGABLE DE OCHO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL PAGO DE LA MULTA, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEBERÁ GIRAR OFICIO A LA AUTORIDAD DE HACENDARIA PARA QUE HAGA EFECTIVA LA MULTA AL CIUDADANO DIONISIO DE LA ROSA SANTAMARÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN, MORELOS.

QUINTO.- SE ORDENA AL CIUDADANO DIONISIO DE LA ROSA SANTAMARÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN, MORELOS,

REALICE EL PAGO DEL AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL Y COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA MENSUAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LOS ACTORES EN EL PRESENTE JUICIO.

SEXTO.- PARA EL EFECTO MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR, SE CONCEDE UN PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES A FIN DE QUE CUMPLA CON LO ORDENADO, ACATANDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN SU INTEGRIDAD POR ÉSTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EN LA SENTENCIA DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ASÍ COMO EN LAS CONSIDERACIONES REFERIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO Y UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ INFORMAR A ESTE TRIBUNAL ELECTORAL SOBRE DICHO CUMPLIMIENTO, EN UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS.

SÉPTIMO.- SE APERCIBE AL CIUDADANO DIONISIO DE LA ROSA SANTAMARÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN, MORELOS, PARA QUE, EN CASO, DE NO EJECUTARSE EN SUS TÉRMINOS TANTO EL PRESENTE ACUERDO COMO LA SENTENCIA DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE LE APLICARÁ COMO SANCIÓN LA SOLICITUD DE INHABILITACIÓN DEL CARGO QUE DESEMPEÑA EN EL AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN, MORELOS, Y SE DARÁ VISTA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ACUERDO PLENARIO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/51/2016

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PRESENTADO POR EL MENOR ÁNGEL JULIÁN VIZZUETT LÓPEZ, POR LAS RAZONES EXPUESTAS, EN EL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, CARECE DE COMPETENCIA PARA CONOCER EL ESCRITO PRESENTADO POR EL MENOR ÁNGEL JULIÁN VIZZUETT LÓPEZ, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- REMÍTANSE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, LAS CONSTANCIAS ORIGINALES ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS EN EL PRESENTE EXPEDIENTE.

CUARTO.- DÉJESE COPIA CERTIFICADA DE TODO LO ACTUADO, Y FÓRMESE EL CUADERNILLO CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA** POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE ACTA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **ONCE HORAS CON CERO MINUTOS** DEL DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL